

Grand Central P.O. Box 20
Room 2335
Nueva York, N.Y. 10017
9 de noviembre de 1972

Señor Director de COLCIENCIAS
Calle 13 No. 7-46, Piso 2
Bogotá, Colombia

Sr. Director:

Acogiéndome al decreto No. 1397 del 18 de agosto del presente año, tengo el placer de manifestarle que pretiendo regresar al país a mediados del mes de julio de 1973, cuando expira el contrato que tengo vigente con la Sede de las Naciones Unidas, donde ejerzo el cargo de Consejero Técnico Especial (Geología y Minería) en la División de Recursos y Transporte desde el año de 1966.

Estoy dispuesto a celebrar con ustedes el contrato de que trata el mencionado decreto, pues nada me será más grato que vincularme nuevamente a los programas de desarrollo del país en el ramo de mi especialización, a fin de poner a su servicio la gran experiencia que he adquirido en el planeamiento y ejecución de vastos proyectos de investigación minera en varios países de América, Asia y Africa.

Para acreditar el hecho de que cumplo con los requisitos exigidos en el decreto, me permito suministrarle la siguiente información:

1. Soy ingeniero civil y geólogo, con matrícula profesional No. 220 expedida en 1939.
2. Copia de mi Curriculum Vitae.
3. Copia de los cuatro certificados que me han expedido las Naciones Unidas sobre mi permanencia en la Sede desde el año de 1968 con destino a las declaraciones de renta de los años respectivos.
(Si se requiere, podría conseguir un certificado global que cubra el lapso de junio de 1966 hasta el 14 de julio de 1973 o copia de los contratos respectivos.)
4. Copia del contrato que tengo vigente.

- 2 -

En espera de sus gratas noticias a fin de arreglar mis asuntos para regresar al país, quedo del Sr. Director,

Muy atentamente,

Benjamín Alvarado



Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas
y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas"

Bogotá, Diciembre 7, 1972

Señor Doctor
BENJAMIN ALVARADO
Grand Central P.O. Box 20
Room 2335
Nueva York, N.Y. 10017
U. S. A.

7995

Apreciado Doctor Alvarado :

Perdone usted la demora en darle respuesta a su nota del 9 de noviembre, por razón de haber estado ausente de la oficina en la mayor parte del mes de Noviembre.

Su documentación fué puesta en manos del Dr. Ovidio Oundjian, Secretario General de COLCIENCIAS, quien es la persona encargada de atender la tramitación de estas solicitudes.

El Dr. Oundjian después de estudiar la documentación, considera que usted debe enviar, adicionalmente, la siguiente información :

1. Formulario COLCIENCIAS-ICETEX, debidamente diligenciado, cuya copia adjuntamos.
2. Fotocopia o xeroscopia de su título profesional o de post-grado
3. Certificación consular de tiempo de permanencia en el exterior
4. Relación de los bienes que aspira importar (equipos, menaje, y/o automóvil,) con sus respectivas identificaciones. La lista debe estar certificada por el Consulado Colombiano de su residencia.
5. Carta de intención donde exprese su deseo de volver a radicarse en el país para ejercer su profesión.

9-64-2° P50

Establecimiento Público del Sector Educativo

Calle 13 No. 7-46 Oficina 202 Apartado Aéreo 29828 Teléfonos 418518 y 436948 Bogotá, Colombia

Dr. Benjamín Alvarado

Como es posible que yo viaje la próxima semana a la Argentina y no regreso sino hasta el 22 ó 23 de Diciembre, usted puede remitir la información adicional directamente al Dr. Ovidio Oundjian. Así mismo, en caso de que usted llegue a Bogotá antes de que yo llegue, podría visitar personalmente al Dr. Oundjian en nuestra nueva dirección : Calle 16 No. 9-64 Piso 2°.

Espero que con ocasión de su viaje de fin de año, sí podamos tener una reunión, ya que si yo tomo vacaciones, seña en el curso del mes de Enero.

Reciba usted un cordial saludo de,


JAIME AYALA RAMIREZ
Director de Asuntos Científicos

Anexo : Lo anunciado
JAR/lsr.

ICETEX - COLCIENCIAS

PROGRAMA DE RETORNO DE PROFESIONALES

(Aplicación del Decreto 1397 de 1972)

INFORMATIVO

INFORMACION PRELIMINAR

El Decreto mencionado corresponde a una iniciativa gubernamental tendiente a facilitar el retorno al país del personal profesional colombiano existente y radicado en el exterior, que se considere necesario para el desarrollo económico, cultural, sanitario o de materias conexas en lo que atañe a la formulación o ejecución de planes.

El Decreto en mención contempla dos etapas:

- a) Celebración de un contrato general suscrito por ICETEX y COLCIENCIAS con el Gobierno Nacional, concretamente con el Ministerio de Hacienda y la participación del Ministerio de Educación, por virtud del cual se concrete en las entidades citadas la facultad de realizar la selección del personal solicitante de los beneficios establecidos por el Decreto 1397.

a.1 Tramitación del contrato general.

Las disposiciones contractuales serán elaboradas conjuntamente por COLCIENCIAS e ICETEX con el Ministerio de Hacienda, y después se procederá a la tramitación establecida por la Ley 24 de 1959, a saber:

- I - El proyecto de contrato se somete al estudio y concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- II - Para su validez se requiere la aprobación del Consejo de Ministros y la firma aprobatoria del Señor Presidente de la República.
- III - Suscripción del mismo por las partes : ICETEX-COLCIENCIAS y Ministerios de Hacienda y Educación.

b) Celebración de contratos individuales con los solicitantes.

Una vez formalizado el contrato general, ICETEX y COLCIENCIAS con las facultades establecidas en el decreto mencionado procederán a su aplicación con el siguiente procedimiento:

b-1 Tramitación

- I. ICETEX y COLCIENCIAS pondrán en funcionamiento un Comité Conjunto de Selección, encargado de seleccionar entre las solicitudes recibidas por estas entidades, el personal profesional colombiano radicado en el exterior.
- II. Una vez seleccionado el beneficiario, según se trate de profesionales que vengan para docencia o investigación, o profesionales independientes y profesionales para laborar en entidades privadas o públicas, deberá suscribir CONTRATO INDIVIDUAL con COLCIENCIAS o con ICETEX.
- III. En dichos contratos individuales se establecerán, según las disposiciones del Decreto 1397 cláusulas referentes a:
 - a) Claúsula de Garantía de permanencia por un lapso de tiempo no inferior a cinco años, para lo cual el interesado deberá cada seis meses presentarse para informar sobre sus actividades y dirección domiciliaria.
 - b) Claúsula por virtud de la cual el beneficiario se compromete a trabajar en el país en actividades relacionadas con sus estudios profesionales, conocimientos o experiencias en el exterior, acordes con planes de desarrollo económico, cultural, sanitario o materias conexas.
 - c) Claúsula sobre concesión de exenciones relacionándose el menaje, capital, maquinaria o elementos de importación. (Cantidad y condiciones razonables dentro del criterio que constituye el menaje y equipos ordinarios de un profesional y su familia y de que debieron ser adquiridos por el profesional durante su permanencia en el exterior y con recursos

obtenidos allí. (Artículo 3o. numeral f). En dicha cláusula se limitará el valor, cantidad y clase de los bienes importados sin gravamen.

- d) Cláusula sobre importación de automóvil, si fuere el caso, por un valor no superior a cinco mil dólares FOB y con un gravamen del 20%.
 - e) Cláusula de garantía consistente en fianza o depósito a orden del Ministerio de Hacienda.
 - f) Cláusula de sanción por incumplimiento (valor del depósito o fianza, más posible aplicación de las sanciones previstas en el Art. 7o. del Decreto 520 de 1971. Reglamento Penal Aduanero.
 - g) Cláusula de que los bienes importados con el beneficio del Decreto 1397 pagarán impuesto a las ventas cuando el profesional los transfiera a otra persona, después de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de la nacionalización, a no ser que se cubra la integridad de los gravámenes que rijan a la fecha de la venta, descontando el valor del pago hecho por el mismo concepto al nacionalizar los bienes.
- IV. Debidamente elaborado el contrato individual con ICETEX o con COLCIENCIAS según el caso, deberá ser remitido simultáneamente a la Dirección de Aduanas y a la Dirección de Impuestos del Ministerio de Hacienda para que rindan concepto sobre la conveniencia y legalidad de las disposiciones aduaneras y tributarias previstas en él. Después de lo cual se procederá a la legalización del mencionado contrato.
- V. Con base en el contrato y en la certificación que expida COLCIENCIAS o ICETEX, según el caso, el interesado podrá hacer uso de dicha certificación para que se le expidan las licencias, registros y documentos necesarios para la importación, así como para que se le reconozca la exención de aduanas y de ventas.

b-2 Condiciones del Beneficiario.

El Comité de Selección ICETEX-COLCIENCIAS considerará las solitudes de los aspirantes que llenen las siguientes condiciones:

- a) Diligenciamiento del formulario de solicitud, el cual podrá ser reclamado en la Embajada o Consulado del país donde resida o directamente a COLCIENCIAS o ICETEX.
- b) Tener título de posgrado o profesional (acreditado por fotocopia o xerocopia del mismo o mismos).
- c) Tener experiencia según conocimientos en determinada actividad (Certificaciones), acreditando:
 - 1) Dos años de permanencia en el exterior en actividades relacionadas con sus conocimientos y experiencia.
 - 2) O bien dos años en el exterior, en actividades que hayan requerido título de posgrado o profesional.

La certificación del tiempo de permanencia deberá ser acreditada por certificación consular.

- d) Acreditar que viene a ejercer en el país una actividad relacionada con sus estudios o experiencia profesional o de conocimientos universitarios o técnicos. Carta de intención y/o constancia expedida por la persona jurídica, privada o pública de que viene a desempeñar un empleo o cargo con ella.
- e) Relación de bienes que aspira importar;
 - 1) Menaje
 - 2) Capital
 - 3) Maquinaria o elementos de profesión
 - 4) Automóvil de uso personal

Indicación de cantidad, valores y números de identificación. La relación deberá ser certificada por el Consulado Colombiano de su actual residencia.

- f) Suscripción de fianza por permanencia y cumplimiento de cláusulas contractuales. Esta condición sólo será exigible después de la elaboración del contrato individual, si la solicitud es aceptada.

c) CONTROL.

ICETEX y COLCIENCIAS llevarán un archivo por medio de tarjetas individuales, en las que se hará el seguimiento de cada contrato individual y cumplimiento por el término de cinco años. En caso de incumplimiento pasará la información pertinente al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Aduanas para que procedan a la aplicación de las sanciones respectivas.

b) Celebración de contratos individuales con los solicitantes.

Una vez formalizado el contrato general, ICETEX y COLCIENCIAS con las facultades establecidas en el decreto mencionado procederán a su aplicación con el siguiente procedimiento:

b-1 Tramitación

I. ICETEX y COLCIENCIAS pondrán en funcionamiento un Comité Conjunto de Selección, encargado de seleccionar entre las solicitudes recibidas por estas entidades, el personal profesional colombiano radicado en el exterior.

II. Una vez seleccionado el beneficiario, según se trate de profesionales que vengan para docencia o investigación, o profesionales independientes y profesionales para laborar en entidades privadas o públicas, deberá suscribir CONTRATO INDIVIDUAL con COLCIENCIAS o con ICETEX.

III. En dichos contratos individuales se establecerán, según las disposiciones del Decreto 1397 cláusulas referentes a:

a) Claúsula de Garantía de permanencia por un lapso de tiempo no inferior a cinco años, para lo cual el interesado deberá cada seis meses presentarse para informar sobre sus actividades y dirección domiciliaria.

b) Claúsula por virtud de la cual el beneficiario se compromete a trabajar en el país en actividades relacionadas con sus estudios profesionales, conocimientos o experiencias en el exterior, acordes con planes de desarrollo económico, cultural, sanitario o materias conexas.

c) Claúsula sobre concesión de exenciones relacionándose el menaje, capital, maquinaria o elementos de importación. (Cantidad y condiciones razonables dentro del criterio que constituye el menaje y equipos ordinarios de un profesional y su familia y de que debieron ser adquiridos por el profesional durante su permanencia en el exterior y con recursos

obtenidos allí. (Artículo 3o. numeral f). En dicha cláusula se limitará el valor, cantidad y clase de los bienes importados sin gravamen.

- d) Cláusula sobre importación de automóvil, si fuere el caso, por un valor no superior a cinco mil dólares FOB y con un gravamen del 20%.
- e) Cláusula de garantía consistente en fianza o depósito a orden del Ministerio de Hacienda.
- f) Cláusula de sanción por incumplimiento (valor del depósito o fianza, más posible aplicación de las sanciones previstas en el Art. 7o. del Decreto 520 de 1971. Reglamento Penal Aduanero.
- g) Cláusula de que los bienes importados con el beneficio del Decreto 1397 pagarán impuesto a las ventas cuando el profesional los transfiera a otra persona, después de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de la nacionalización, a no ser que se cubra la integridad de los gravámenes que rijan a la fecha de la venta, descontando el valor del pago hecho por el mismo concepto al nacionalizar los bienes.

IV. Debidamente elaborado el contrato individual con ICETEX o con COLCIENCIAS según el caso, deberá ser remitido simultáneamente a la Dirección de Aduanas y a la Dirección de Impuestos del Ministerio de Hacienda para que rindan concepto sobre la conveniencia y legalidad de las disposiciones aduaneras y tributarias previstas en él. Después de lo cual se procederá a la legalización del mencionado contrato.

V. Con base en el contrato y en la certificación que expida COLCIENCIAS o ICETEX, según el caso, el interesado podrá hacer uso de dicha certificación para que se le expidan las licencias, registros y documentos necesarios para la importación, así como para que se le reconozca la exención de aduanas y de ventas.

b-2 Condiciones del Beneficiario.

El Comité de Selección ICETEX-COLCIENCIAS considerará las solitudes de los aspirantes que llenen las siguientes condiciones:

- a) Diligenciamiento del formulario de solicitud, el cual podrá ser reclamado en la Embajada o Consulado del país donde resida o directamente a COLCIENCIAS o ICETEX.
- b) Tener título de posgrado o profesional (acreditado por fotocopia o xeroscopia del mismo o mismos).
- c) Tener experiencia según conocimientos en determinada actividad (Certificaciones), acreditando:
 - 1) Dos años de permanencia en el exterior en actividades relacionadas con sus conocimientos y experiencia.
 - 2) O bien dos años en el exterior, en actividades que hayan requerido título de posgrado o profesional.

La certificación del tiempo de permanencia deberá ser acreditada por certificación consular.

- d) Acreditar que viene a ejercer en el país una actividad relacionada con sus estudios o experiencia profesional o de conocimientos universitarios o técnicos. Carta de intención y/o constancia expedida por la persona jurídica, privada o pública de que viene a desempeñar un empleo o cargo con ella.
- e) Relación de bienes que aspira importar:
 - 1) Menaje
 - 2) Capital
 - 3) Maquinaria o elementos de profesión
 - 4) Automóvil de uso personal

Indicación de cantidad, valores y números de identificación. La relación deberá ser certificada por el Consulado Colombiano de su actual residencia.

- f) Suscripción de fianza por permanencia y cumplimiento de cláusulas contractuales. Esta condición sólo será exigible después de la elaboración del contrato individual, si la solicitud es aceptada.